

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JOSUÉ DUVAN LOZANO OSPINA

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (como administradora de la plataforma SIDCA3)

Derechos Vulnerados: Derecho de Petición, Debido Proceso, Igualdad, Acceso a Cargos Públicos, Confianza Legítima y Trabajo Digno

JOSUÉ DUVAN LOZANO OSPINA, mayor de edad, ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía actuando en nombre propio y en pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

HECHOS

PRIMERO: Participación en el Concurso de Méritos FGN 2024

El suscrito participé de manera diligente y oportuna en el Concurso de Méritos FGN 2024 convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante Acuerdo 001 de 2025, cumpliendo todos los requisitos de inscripción dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la documentación requerida fue cargada oportunamente en la plataforma SIDCA3 antes del 20 de abril de 2025, respetando escrupulosamente la fecha límite establecida para el proceso de inscripción

SEGUNDO: Falla Técnica en la Plataforma SIDCA3

Durante el proceso de verificación posterior al cargue de documentos en la plataforma SIDCA3, se evidenció una falla técnica sistemática y crítica que resultó en la desaparición selectiva de documentos correspondientes a las secciones EDUCACIÓN y EXPERIENCIA, esta anomalía técnica constituye una violación grave a los principios que deben regir los concursos públicos de méritos, considerando que los sistemas de información modernos deben mantener registros cronológicos y secuenciales íntegros de todas las operaciones realizadas por los usuarios.

La pérdida selectiva de documentos en determinadas secciones, mientras otros permanecen intactos, sugiere problemas específicos y críticos en la gestión de archivos, la integridad referencial de la base de datos, deficiencias en los procedimientos de respaldo automático, y ausencia de control de versiones adecuado de archivos cargados, esta problemática técnica no es imputable al aspirante y compromete gravemente los principios constitucionales de igualdad, transparencia y debido proceso que deben regir los concursos públicos de méritos

TERCERO: Presentación del Derecho de Petición

Con fecha anterior a la presente tutela, presenté derecho de petición ante las entidades accionadas solicitando específicamente: (i) la verificación técnica integral de la falla reportada, (ii) la restauración inmediata de los documentos desaparecidos, (iii) la realización de una auditoría técnica forense del sistema SIDCA3, y (iv) la expedición de certificación oficial sobre la situación presentada, garantizando la continuidad en el proceso sin afectación alguna

CUARTO: Respuesta Inadecuada y Evasiva de la Administración

La Unión Temporal, mediante respuesta del 10 de junio de 2025, rechazó categóricamente la petición del accionante con argumentos carentes de sustento técnico, alegando de manera genérica que la plataforma funcionó correctamente y trasladando de forma arbitraria la responsabilidad exclusiva al aspirante, esta respuesta ignora completamente la evidencia técnica de la falla reportada (evidenciándose únicamente un cargue parcial de documentos) y demuestra una flagrante falta de diligencia en la investigación del problema técnico reportado.

La respuesta constituye una violación al derecho fundamental de petición al ser evasiva, carente de análisis técnico y sin aportar elementos probatorios que sustenten sus afirmaciones, como ha establecido la Corte Constitucional, "una contestación vacía de contenido, evasiva y casi desdeñosa deja en el mismo estado de desorientación a la persona y por ende resulta violado su derecho de petición".

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al Debido Proceso Administrativo (Artículo 29 C.P.)

El debido proceso administrativo constituye un derecho fundamental que exige que toda actuación de la administración respete procedimientos claros, transparentes y previamente establecidos, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como "un conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley, de aplicación obligatoria en cualquier actuación del Estado, bien sea judicial o administrativa".

La Corte Constitucional ha establecido que "hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico" .

La falla técnica de la plataforma SIDCA3 vulnera este derecho fundamental al impedir que el accionante pueda ejercer efectivamente su derecho a participar en condiciones de igualdad, el sistema de concurso de méritos debe garantizar que "la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección".

2. Derecho a la Igualdad y Principio de Confianza Legítima

El principio de igualdad ante la ley prohíbe cualquier discriminación que coloque a un aspirante en situación de desventaja por causas ajenas a su responsabilidad, la Corte Constitucional ha señalado que "el acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes es una manifestación concreta del derecho a la igualdad".

3. Vulneración del Principio de Confianza Legítima:

El principio de confianza legítima "consiste en la expectativa genuina que alberga el particular, de que las reglas establecidas por el Estado para el ejercicio de una actividad no sean variadas súbitamente", este principio "exige cierta estabilidad o convicción frente a las decisiones de la administración, por cuanto el ciudadano tiene derecho a actuar en el marco de reglas estables y previsibles".

El accionante tenía la expectativa legítima y fundada de que los documentos cargados oportunamente en la plataforma permanecerían disponibles para la evaluación correspondiente, La falla técnica que causó la pérdida de documentos rompe abruptamente esta confianza legítima y genera una discriminación de hecho que vulnera el derecho a participar en igualdad de condiciones.

4. Derecho de Acceso a Cargos Públicos (Artículo 125 C.P.)

El artículo 125 constitucional establece el principio del mérito como criterio rector del acceso a la función pública, este derecho fundamental implica que "el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes".

Las fallas técnicas que impiden la correcta evaluación de documentos constituyen una barrera ilegítima que obstruye el ejercicio igualitario de este derecho fundamental, el sistema de carrera administrativa tiene como finalidad garantizar "que a los puestos de dirección del Estado accedan los mejores y más capaces funcionarios".

5. Derecho Fundamental al Trabajo Digno (Artículo 25 C.P.)

El trabajo constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, la participación en concursos de méritos representa una manifestación del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, las fallas técnicas que impiden una evaluación adecuada vulneran este derecho al privar al accionante de la oportunidad real de acceder al empleo público.

6. Derecho Fundamental de Petición (Artículo 23 C.P.)

La respuesta evasiva y carente de análisis técnico de la administración constituye una flagrante violación al derecho fundamental de petición, como ha establecido la jurisprudencia constitucional, "toda persona tiene derecho a que la respuesta de la administración sea clara y específica en torno a la resolución adoptada, con independencia de si es negativa o positiva".

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

➤ Legitimación Activa y Pasiva

El accionante tiene plena legitimación activa al ser el directamente afectado por la vulneración múltiple de sus derechos fundamentales, los accionados tienen legitimación pasiva al ser las entidades responsables del desarrollo del concurso y la administración de la plataforma tecnológica donde ocurrió la falla sistemática.

➤ Principio de Inmediatez

La acción se presenta en término razonable, considerando que la respuesta definitiva y evasiva a la petición se recibió el 10 de junio de 2025, La jurisprudencia constitucional ha establecido que el requisito de inmediatez debe evaluarse considerando las circunstancias específicas del caso.

➤ Procedencia Excepcional por Perjuicio Irremediable

La Corte Constitucional ha reconocido que la acción de tutela en concursos de méritos tiene "procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable".

Elementos del Perjuicio Irremediable:

La jurisprudencia constitucional ha establecido que para la configuración del perjuicio irremediable deben concurrir los siguientes elementos

- a. Amenaza cierta y evidente: La falla técnica de la plataforma SIDCA3 constituye una amenaza cierta sobre los derechos fundamentales del accionante, pues impide que sus documentos sean evaluados en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

- b. Imposibilidad de reparar el daño: Una vez culminado el concurso de méritos y excluido el accionante por aparente incumplimiento de requisitos, el daño sería absolutamente irreparable, pues no existiría forma de restituir la oportunidad de participación.
- c. Inminencia de su ocurrencia: La etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso está próxima a iniciarse, lo que hace inminente la materialización del perjuicio.
- d. Urgencia de la medida de protección: La gravedad de la situación hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales.

➤ Ineficacia del Medio Ordinario

La Corte Constitucional ha establecido que "en ciertas circunstancias, los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia".

La jurisprudencia ha reconocido tres eventos en los que la acción de tutela puede ser procedente para controvertir decisiones adoptadas en concursos de méritos: "(i) inexistencia de un mecanismo judicial, (ii) urgencia de evitar un perjuicio irremediable y (iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo".

PRETENSIONES

Pretensión Principal

Que se TUTELEN los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, confianza legítima, acceso a cargos públicos, trabajo digno y petición del accionante, ordenando a los accionados:

1. Auditoría Técnica Integral y Forense Especializada

Ordenar la realización inmediata de una auditoría técnica forense del sistema SIDCA3 por parte de un perito especializado en sistemas de información, que incluya:

- Análisis forense de logs del sistema: Revisión exhaustiva de los registros cronológicos de actividad del usuario identificado con cédula 1.105.688.367 desde marzo hasta junio de 2025
- Examen integral de respaldos: Verificación en todas las copias de seguridad de la plataforma de los períodos relevantes
- Análisis forense de base de datos: Búsqueda exhaustiva mediante técnicas especializadas en las bases de datos para localizar archivos asociados al perfil del peticionario

- Evaluación de integridad del sistema: Determinar si existen otras afectaciones similares y vulnerabilidades de seguridad

2. Restauración Inmediata con Garantías Técnicas

Restaurar de manera inmediata en el perfil del accionante todos los documentos de las secciones EDUCACIÓN y EXPERIENCIA que fueron cargados oportunamente, implementando las siguientes garantías:

- Verificación de integridad de los archivos restaurados mediante checksums y validaciones técnicas
- Certificación técnica especializada de que los documentos corresponden exactamente a los originalmente cargados
- Implementación de medidas de seguridad adicionales para prevenir futuras pérdidas de información

3. Certificación Oficial Detallada y Vinculante

Expedir certificación oficial que conste de manera expresa e inequívoca:

- Confirmación de que los documentos fueron cargados dentro del plazo establecido
- Reconocimiento expreso de que la ausencia obedece exclusivamente a fallas técnicas del sistema
- Garantía de continuidad en el proceso sin afectación alguna por causas técnicas
- Compromiso de evaluación integral de toda la documentación del accionante

Pretensión Subsidiaria - Procedimiento Excepcional

En caso de imposibilidad técnica de restauración, habilitar un procedimiento excepcional que permita al accionante cargar nuevamente sus documentos, garantizando:

- Extensión de plazos sin afectación en su participación en el concurso
- Notificación a todos los aspirantes sobre la medida excepcional adoptada
- Supervisión judicial del proceso de cargue alternativo

Medidas Cautelares de Urgencia

Con fundamento en el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011, solicitar medidas cautelares de urgencia que:

- Suspendan cualquier acto de descalificación del accionante por ausencia de documentos
 - Ordenen mantener al accionante en el proceso hasta la resolución definitiva de la tutela
 - Implementen un sistema de monitoreo especial de su perfil en la plataforma SIDCA3
-

MARCO JURÍDICO

Fundamento Constitucional

Artículo 1º: Dignidad humana como fundamento del Estado Social de Derecho

Artículo 13: Principio de igualdad ante la ley y prohibición de discriminación

Artículo 23: Derecho fundamental de petición

Artículo 25: Derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas

Artículo 29: Debido proceso en actuaciones administrativas

Artículo 86: Acción de tutela para protección inmediata de derechos fundamentales

Artículo 125: Acceso a cargos públicos por mérito y en condiciones de igualdad

Marco Legal Especializado

Ley 1755 de 2015: Regulación del derecho fundamental de petición

Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo, especialmente artículos sobre medidas cautelares de urgencia (art. 234)

Decreto Ley 020 de 2014: Régimen especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación¹

Ley 909 de 2004: Sistema de carrera administrativa general

Jurisprudencia Constitucional

Sobre Procedencia de Tutela en Concursos

Sentencia T-180 de 2015: "La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas que participan en un proceso de selección"

Sentencia T-604 de 2013: "Los mecanismos judiciales ordinarios carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública"

Sentencia T-112A de 2014: Procedencia excepcional cuando existe perjuicio irremediable

Sobre Debido Proceso en Concursos

Sentencia SU-133 de 1998: "La finalidad del concurso estriba en que la vacante se llene con la mejor opción"

Sentencia C-588 de 2009: El mérito como reflejo de valores constitucionales superiores

Sobre Confianza Legítima

Sentencia SU-360 de 1999: Definición del principio de confianza legítima

Sentencia C-131 de 2004: Protección contra cambios súbitos en las reglas

Sobre Derecho de Petición

Sentencia T-464 de 1997: Prohibición de respuestas evasivas y carentes de contenido

ARGUMENTOS TÉCNICOS

Análisis Técnico de la Falla Sistemática del Sistema SIDCA3

Los sistemas de información modernos deben mantener registros detallados e íntegros de todas las operaciones realizadas por los usuarios, la pérdida selectiva de documentos en determinadas secciones mientras otros permanecen intactos sugiere problemas específicos y críticos en:

- **Gestión de transacciones:** Posible falla en el proceso de confirmación y persistencia de datos
- **Integridad referencial:** Problemas graves en las relaciones entre tablas de la base de datos
- **Procedimientos de respaldo:** Deficiencias críticas en los mecanismos de backup automático
- **Control de versiones:** Ausencia de versionado adecuado de archivos cargados
- **Arquitectura del sistema:** Posibles fallas en la sincronización entre componentes

Estándares Técnicos Vulnerados y Negligencia Digital

La administración de logs y el monitoreo de sistemas son fundamentales para detectar anomalías y fallos de seguridad, la respuesta de la Unión Temporal evidencia la ausencia crítica de:

- Logs detallados de actividad de usuarios: Herramienta básica para diagnóstico técnico
- Sistemas de monitoreo en tiempo real: Mecanismos de detección temprana de fallas
- Protocolos de respuesta a incidentes técnicos: Procedimientos para atender fallas reportadas
- Auditorías periódicas de integridad del sistema: Verificaciones sistemáticas de funcionamiento

Amenaza Cierta y Evidente

La falla técnica de la plataforma SIDCA3 constituye una amenaza cierta y verificable sobre los derechos fundamentales del accionante, pues impide de manera objetiva que sus documentos sean evaluados en la etapa de verificación de requisitos mínimos, esta amenaza no es hipotética sino real y demostrable.

Irreparabilidad del Daño

Una vez culminado el concurso de méritos y excluido el accionante por aparente incumplimiento de requisitos, el daño sería absolutamente irreparable, pues no existiría forma alguna de restituir la oportunidad de participación en este proceso específico, la naturaleza temporal del concurso hace imposible la reparación posterior.

Inminencia de la Ocurrencia

La etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso está próxima a iniciarse, lo que hace inminente la materialización del perjuicio, el factor tiempo es crítico para la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Urgencia de la Protección Judicial

La gravedad de la situación y la proximidad de las etapas decisivas del concurso hacen evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales.

SOLICITUDES PROCESALES ESPECÍFICAS

Decreto de Pruebas Técnicas

Se ordene a los accionados aportar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes:

- **Logs completos y detallados:** Registros íntegros de actividad del usuario desde marzo hasta junio de 2025
- **Respalos del sistema:** Todas las copias de seguridad de la plataforma de los períodos relevantes
- **Certificaciones técnicas:** Documentos especializados sobre el funcionamiento del sistema durante las fechas críticas
- **Informes de incidentes:** Registros completos de fallas técnicas reportadas en la plataforma
- **Protocolos de seguridad:** Procedimientos implementados para garantizar integridad de datos

Anexos

- Derecho de petición
- Respuesta de la petición
- Constancia de pago de inscripción

Notificaciones

Para el suscrito y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza el

Atentamente,

Josué Duvan Lozano Ospina